

DESIGNA A FUNCIONARIOS A CONSIDERAR COMO SUJETOS PASIVOS DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA MAULE COSTA, DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTAN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°31

CAUQUENES, 07 de agosto de 2023

VISTOS

Lo dispuesto en la ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2020, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 34, de 2017, del Ministerio de Educación, que fija la planta del personal de la Dirección de Educación Pública y regula otras materias a que se refiere el artículo trigésimo sexto transitorio de la Ley N° 21.040; en la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; en el Decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece el reglamento de la Ley N° 20.730; en la Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, de las materias de personal que se indican; y,

CONSIDERANDO

Que, en atención a lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 20.730 (la Ley) que regula la publicidad en la actividad de lobby y las gestiones que representen intereses particulares, con el objeto de fortalecer la transparencia y probidad en las relaciones con los órganos del Estado;

Que, el artículo 3 de la Ley precedentemente individualizada, establece quienes serán los sujetos pasivos de lobby, entre los cuales se establece el jefe superior del servicio, el jefe de gabinete, como aquellos que en razón de su función o cargo tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente remuneraciones;

Que, la citada norma establece en su artículo 8 la obligación de registrar en la agenda pública: 1) las audiencias y reuniones sostenidas, que tengan por objeto el lobby o la gestión de intereses particulares; 2) los viajes realizados por alguno de sus sujetos pasivos establecidos en la Ley, en el ejercicio de sus funciones; y, 3) los donativos oficiales y protocolares, como aquellos que autoriza la costumbre como manifestaciones de cortesía y buena educación, que reciban los sujetos pasivos que establece la ley, con ocasión del ejercicio de sus funciones;

Que, el Decreto N° 71, de 2014, del del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, establece en su artículo 5, que mediante resolución fundada de la autoridad competente, que se dictará en el primer día hábil del mes de mayo, la nómina que individualizará a las autoridades y/o funcionarios individualizados como sujetos pasivos, agregando que dicha nómina deberá encontrarse permanentemente a disposición del público, mensualmente actualizada y publicada en el sitio electrónico del servicio correspondiente a que hace referencia el artículo 7 de la Ley N° 20.282, sobre acceso a la información;

Que, el presente acto administrativo obedece a dar estricto cumplimiento a las obligaciones que impone la normativa que regula la probidad y transparencia de los actos que realizan los órganos de la administración del estado;

Que, en virtud de todo lo precedentemente expuesto y con la finalidad de dar continuidad al servicio, corresponde dictar el presente acto administrativo;

RESUELVO

DESÍGNASE como sujetos pasivos de lobby o de gestión de intereses particulares, al tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 20.730, a los siguientes funcionarios de la Dirección de Educación Pública, en el desempeño de sus respectivos cargos:

SUJETO PASIVO	CARGO	NOMBRAMIENTO
Julio González Reyes	Director Ejecutivo	Decreto Exento N° 202, de 2022, del Ministerio de Educación
Adelina Araya Astorga	Jefa de la Unidad de Administración y Finanzas	Resolución Exenta RA N°216600/1/2023 De fecha 16/05/2023.
Makarena Paredes Aguilera	Jefa de la Unidad de Gestión y Desarrollo de las personas	Resolución Exenta RA N° 216600/3/2023 De fecha 06/06/2023.
Mario González González	Jefe de la Unidad de Planificación y Gestión de Control	Resolución Exenta RA N°216600/2/2023, De fecha 17/05/2023.
Vivianne Alfaro Hernández	Jefa de la Unidad de Apoyo Técnico Pedagógico.	En proceso.

DÉJESE PRESENTE, que las personas que hagan las veces de subrogantes o suplentes en los cargos precedentemente mencionados, serán considerados sujetos pasivos en aquellos periodos en que se desempeñen en tal

calidad, quienes deberán dar cumplimiento a los deberes contenidos en la Ley N° 20.730, así como en su reglamento y, a las demás disposiciones que regulen la materia.

ANÓTESE Y REGISTRESE

JULIO GONZALEZ REYES
DIRECTOR EJECUTIVO SLEP MAULE COSTA

JGR/MPC/mpc

Distribución:

- Jurídico SLEP Maule Costa
- Archivo SLEP Maule Costa
- Oficina de Partes